



Bogotá, 12/07/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500577861



20165500577861

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
ARANSUA S.A.S.
**AVENIDA CALLE 26 No. 85D - 55 LOCAL A 104 BARRIO AEROCENTRO COMERCIAL DORADO P
TENA - CUNDINAMARCA**

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **24330** de **28/06/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTES

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN 1100 de 2016 (16 de junio de 2016)

Por la cual se autoriza la contratación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transportes Terrestres S.A. denominada **ATAUNDA S.A.S.**, identificada con N.I.T. **900337364-8**.

EL SUPERINTENDENTE DE PUERTOS Y TRANSPORTES TERRESTRE
EXPEDICIÓN

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 del Decreto 1016 de 2000, artículo 4 del Decreto 1016 de 2000, artículo 14 del Decreto 174 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con el artículo 44 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 174 de 2001, se crea en la Superintendencia de Puertos y Transportes Terrestres un área encargada de administrar y controlar la aplicación y el cumplimiento de la legislación que regula el transporte terrestre.

Acorde con lo prescrito en el artículo 4 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 174 de 2001, se crea el área de selección y control de la Superintendencia de Puertos y Transportes Terrestres para las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, así como para las personas naturales que presten el servicio público de transporte terrestre.

En virtud de lo prescrito en el artículo 9 del artículo 44 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 3 del Decreto 174 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre podrá actuar de oficio o a solicitud de parte en la investigación de las violaciones de la legislación que regula el transporte terrestre en conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 10800 del 10 de octubre de 2001

Por la cual se sobre-invierte el artículo 46 de la Ley 336 de 1996 y se modifica el artículo 1 de la Resolución 10800 del 10 de octubre de 2001.

De conformidad con lo previsto en el Título V del Decreto Ley 333 de 1993 y artículo 51 del Decreto 3830 de 2003, se elabora el cuadro de sanciones de conocimiento de una infracción a las normas de tránsito, en virtud de la investigación (...)

CONSIDERANDO

Las Autoridades de Tránsito de Bogotá, en cumplimiento de las funciones legales, elaboraron y trasladaron al Departamento Administrativo de Tránsito de MP 15324367 de fecha 12 de agosto de 2001, el Informe de Investigación de Tránsito 17774 vinculado a la empresa de transporte público de pasajeros de carácter Especial **ARANSUA S.A.S.** MP 15324367, en virtud de haberse cometido una transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 del 10 de octubre de 2001.

CONSIDERACIONES DEL DESTAQUE

Teniendo en cuenta que la Empresa de Pasajeros de Tránsito de Bogotá, en las actuaciones administrativas a que ha sido sometida, no ha cumplido con las obligaciones legales, infringen de manera directa y expresa las normas de tránsito de la Empresa de Pasajeros de Tránsito de Bogotá, en el territorio de Bogotá, en virtud de haberse cometido una transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 del 10 de octubre de 2001, se emite la presente resolución administrativa, previo el señalamiento de la infracción a la Empresa de Pasajeros de Tránsito de Bogotá.

CONCORDANCIA CON LA LEY

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, en los arts. 1 y 2, párrafos 1º y 2º.

Artículo 46: Con base en la transgresión a la se establece en el presente artículo las multas oscila de entre 1 y 2000 salarios mínimos legales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la transgresión, considerarán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el artículo 146 de la Ley 1474 de 2011, en virtud de la sanción de disminución de la tarifa de pasaje, se sancionará con la siguiente multa:

(...)

e) En todos los demás casos de infracción se aplicará la sanción asignada una sanción específica, en virtud de la violación a la norma de tránsito.

Decreto 174 de 2001

"Por el cual se reglamenta el Código de Tránsito de Bogotá de Tránsito de Pasajeros de Tránsito Especial"

Resolución 10800 del 10 de octubre de 2001, artículo 1 de la Resolución 10800 concordada con el código 531.

RESOLUCIÓN No. 15335 Del 28 JUNIO 2014

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ARANSUA S.A.S. identificada con NIT. 900337364-8.

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendido como aquel servicio que presta a través de un vehículo automotor terrestre que no se encuentra autorizado o autorización correspondiente para la prestación de servicio."

En concordancia con el artículo 47:

"Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio."

Decreto 5366 del 14 de mayo de 1993 artículo 47:

"(...) Artículo 47. Infracción. Consiste en suspender temporalmente la circulación de vehículos para las personas o personas físicas al público.

La infracción a la **ii** del artículo 47 del presente Decreto, ocasiona perjuicio de las sanciones que se aplican al infractor, y se imputa a la empresa de transporte o al propietario del vehículo."

IV. PRUEBAS

Informe de infracción a la ley 326 de 1996:

VEHICULO	FECHA	PLACA
15324867	del 14 de agosto de 2014	WFU741

Teniendo en cuenta que el informe único de infracción a transporte N° 15324867 de fecha 14 de agosto de 2014, radicado en el proceso administrativo que obra en el expediente, este Despacho, ordena a que se abra una investigación administrativa e imputar el siguiente hecho a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial ARANSUA S.A.S. identificada con NIT. 900337364-8

V. IMPUTACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial ARANSUA S.A.S. identificada con NIT. 900337364-8, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 47 del presente Decreto, cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendido como aquel servicio que se presta a través de un vehículo que presta el servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o (...) de la Resolución 1960 del 20 de febrero de 2014 de la Dirección de Transporte en concordancia con el código 307 de la Ley 326 de 1996 que prescribe que presta el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio. (ii) acorde con lo normado en los literales (ii) y (e) del artículo 47 del presente Decreto.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en la Ley 326 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de que una persona o personas físicas prestan un servicio de transporte, la autoridad competente deberá investigar si se trata inmediate mediante rescisión motivada o artículo 47 del presente Decreto, en uso de las facultades que le confiere la presente legislación y la predicha

RESOLUCIÓN N° 19531 - De 12 de JUNIO 2016

Por la cual se abre a licitación pública el contrato de mantenimiento y reparación de vehículos del Transporte Terrestre Automotor Especial de la Secretaría de Transportes y Tránsito de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las condiciones de contratación y las especificaciones señaladas en el acápite de pruebas de la licitación son:

ARTÍCULO TERCERO. El representante legal de la empresa que presente la resolución por conducto de la Secretaria General de la Administración Municipal de Bogotá, D.C. debe ser el Representante Legal y/o quien lo autorice por escrito, debiendo estar debidamente acreditado en el transporte terrestre automotor Especial de la Secretaría de Transportes y Tránsito de Bogotá, D.C. con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C. en la Calle 104, No. 104-104, Bogotá, D.C. en la AC 26 N° 85D-55 LOCAL A 104, de la Carrera 104, No. 104-104, Bogotá, D.C. Teléfono: (57) 310 450 0000, correo electrónico: contrataciones@transporteabogota.gov.co, teléfono, correo electrónico y dirección de correo electrónico de conformidad con los artículos 20 y 21 del Decreto 2750 de 2000 y la Ley 1712 de 2014 del Poder Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que se registre en el Sistema de Información que se refiere el presente artículo. La documentación que se refiere el presente artículo debe ser remitida a la Secretaría de Transportes y Tránsito de Bogotá, D.C. para que forme parte del expediente de la licitación y no debe ser enviada por correo electrónico, notificación personal o del aviso de intención.

ARTÍCULO CUARTO. El representante legal de la empresa que presente el presente acto administrativo, en el momento de la licitación, debe ser el Representante Legal y/o quien lo autorice por escrito, debiendo estar debidamente acreditado en el transporte terrestre automotor Especial de la Secretaría de Transportes y Tránsito de Bogotá, D.C. con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C. en la Calle 104, No. 104-104, Bogotá, D.C. en la AC 26 N° 85D-55 LOCAL A 104, de la Carrera 104, No. 104-104, Bogotá, D.C. Teléfono: (57) 310 450 0000, correo electrónico: contrataciones@transporteabogota.gov.co, teléfono, correo electrónico y dirección de correo electrónico de conformidad con los artículos 20 y 21 del Decreto 2750 de 2000, para que por escrito se registre en el Sistema de Información que se refiere el presente artículo. La documentación que se refiere el presente artículo debe ser remitida a la Secretaría de Transportes y Tránsito de Bogotá, D.C. para que forme parte del expediente de la licitación y no debe ser enviada por correo electrónico, notificación personal o del aviso de intención.

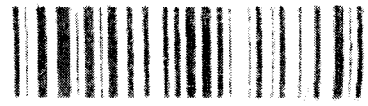
ARTÍCULO QUINTO. El representante legal de la empresa que presente el presente acto administrativo, en el momento de la licitación, debe ser el Representante Legal y/o quien lo autorice por escrito, debiendo estar debidamente acreditado en el transporte terrestre automotor Especial de la Secretaría de Transportes y Tránsito de Bogotá, D.C. con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C. en la Calle 104, No. 104-104, Bogotá, D.C. en la AC 26 N° 85D-55 LOCAL A 104, de la Carrera 104, No. 104-104, Bogotá, D.C. Teléfono: (57) 310 450 0000, correo electrónico: contrataciones@transporteabogota.gov.co, teléfono, correo electrónico y dirección de correo electrónico de conformidad con los artículos 20 y 21 del Decreto 2750 de 2000, para que por escrito se registre en el Sistema de Información que se refiere el presente artículo. La documentación que se refiere el presente artículo debe ser remitida a la Secretaría de Transportes y Tránsito de Bogotá, D.C. para que forme parte del expediente de la licitación y no debe ser enviada por correo electrónico, notificación personal o del aviso de intención.

ARTÍCULO SEXTO. El representante legal de la empresa que presente el presente acto administrativo, en el momento de la licitación, debe ser el Representante Legal y/o quien lo autorice por escrito, debiendo estar debidamente acreditado en el transporte terrestre automotor Especial de la Secretaría de Transportes y Tránsito de Bogotá, D.C. con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C. en la Calle 104, No. 104-104, Bogotá, D.C. en la AC 26 N° 85D-55 LOCAL A 104, de la Carrera 104, No. 104-104, Bogotá, D.C. Teléfono: (57) 310 450 0000, correo electrónico: contrataciones@transporteabogota.gov.co, teléfono, correo electrónico y dirección de correo electrónico de conformidad con los artículos 20 y 21 del Decreto 2750 de 2000, para que por escrito se registre en el Sistema de Información que se refiere el presente artículo. La documentación que se refiere el presente artículo debe ser remitida a la Secretaría de Transportes y Tránsito de Bogotá, D.C. para que forme parte del expediente de la licitación y no debe ser enviada por correo electrónico, notificación personal o del aviso de intención.

Dado en Bogotá, D.C., a los 12 días del mes de Junio del año 2016.

En fe de lo cual, se expide la presente Resolución, para que surta los efectos de ley.
C. G. G. G.

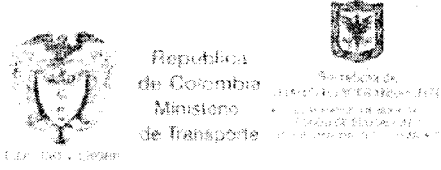
ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 15324867



15324867

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA								MINUTOS	
2014	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
01	09	10	11	12	15	17	18	19	20	21	22	23	40	50



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VIA KILOMETRO O BITO, DIRECCION Y CIUDAD

TIPO VIA	VIA PRINCIPAL	LETRA/CARRIL	TIPO VIA	VIA SECUNDARIA	LETRA/CARRIL	COMPLEMENTO
AV. CARRIL DCTR	85		AV. CARRIL DCTR	15-36		Chaparral

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA
FUNZA

6. SERVICIO
PARTICULAR
PUBLICO

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 91109226

LICENCIA DE CONDUCCIÓN: 01004417384 COI

EXPIRADA: Bogotá VÁLIDA: 14-08-16

NOMBRE Y APELLIDOS: William E Duon Vargas

DIRECCIÓN: CIV 24 #49-90 IDENTIFICACION: 3193111234

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO
Duon Vargas William

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)
ARANSUA S.A

12. LICENCIA DE TRÁNSITO
10007538397

13. TARJETA DE OPERACION
0886299 XU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Gervasio Roballedo Nason ENTIDAD: Ponal 717

PLACA No: 092041

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO O DE POLICIA LE COMPARENARÁ QUE RECLAMARÁ, SI NO ESTUVIERE EN EL LUGAR O SI NO ESTUVIERE EN EL LUGAR DE SU CARRO, INCLUIRÁ EN EL INFORME EL ESTABLECIMIENTO Y LA DIRECCIÓN DEL AGENTE Y SU CARRO.

15. INMOVILIZACIÓN

DATOS: Fontibon Carrera 78 PLACA: B4595 USUARIO: 0401

16. OBSERVACIONES
Transporta a la señora Alejandra Salazar Salgado de 1020789279 desde el aeropuerto hasta la casa en 15 mediante aplicativo Sica 013/2014

17. FIRMA DEL AGENTE, DEL CONDUCTOR Y TESTIGO
Superintendencia de Policía y Transporte

FIRMA DEL AGENTE: [Signature] FIRMA DEL CONDUCTOR: [Signature] FIRMA TESTIGO: [Signature]

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500505721



Bogotá, 28/06/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
ARANSUA S.A.S.
AVENIDA CALLE 26 No. 85D - 55 LOCAL A 104 BARRIO AEROCENTRO COMERCIAL
DORADO P
TENA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **24330 de 28/06/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\felipepardo\Desktop\PROYECTO SIS 20160628\CITAT 24321.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

9

